AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA delimitada en el AR número 11, en barrio Bolado.

Por la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ha adoptado acuerdo iniciándose los trámites de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA delimitada en el AR número 11 denominada «El Rosal», en el barrio Bolado, según la siguiente relación, iniciándose un período de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

REF. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	SUP.M2
3238047	Aurelia Escobedo Boo	Barrio Bolado nº121, Monte	54m2 (parcial)

Santander, 16 de agosto de 2007.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.
07/11901

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expedientes de ayuda para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria.

En los expedientes de ayudas para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria, se ha remitido notificación de resolución de la misma a las empresas cuyos nombres, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Javier Ruiz García	2007/4	Plz. Pique y Varela nº4 (Torrelavega)
Fernando Elio Canales	2007/79	Cl. Mercado s/n (Santander)
Mª Ángeles Martínez Rodríguez	2007/133	C. La Fuente nº 8 (Cartes)
David Moreno Camino	2007/220	C. Canalejas nº 61- 5º dcha (Santander)
Eduardo Colina Bruzual	2007/248	Bº San Miguel nº 96- (Santander)
Cafetería Peña SL	2007/431	Avda. Cardenal Herrera Oria nº 124-bajo (Torrelavega)
Alfonso Rodríguez Gómez	2007/409	C. Felix Apellaniz nº 5 (Torrelavega)
Ideas que se ven S.L	2007/508	C/ Gutierrez Solana nº 11- 4º G (Camargo)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones calle Cádiz nº 2 de Santander.

Santander,16 de agosto de 2007.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.
07/11716

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 639TR/02.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

–NOMBRE Y APELLIDOS: IVAMICAR, S. L.
–NÚMERO DE EXPEDIENTE: 639TR/02.
–ÚLTIM DOMICILIO: BARRIO MONASTERIO. 39718.- PÁMANES. CANTABRIA.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

–Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - Tercera planta - CP 39009 Santander.

Santander, 13 de agosto de 2007.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.
07/11633

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en barrio la Iglesia.

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 1 de agosto de 2007, ha acordado lo siguiente:

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIA.

PRIMERA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al Bº LA IGLESIA DE ENTRAMBASAGUAS, de iniciativa particular, promovido por «BELATI EDIFICACIONES, S. L.», según proyecto técnico refundido, redactado por los arquitectos, don Mario Lostal Piñero y don Emilio Pardo Alonso, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 17 de mayo de 2007, al objeto de establecer alineaciones y rasantes/ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

SEGUNDA.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta el mismo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTA. Facultar al señor alcalde presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

II. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente refundido de ESTUDIO DE DETALLE desarrolla una única parcela continua y homogénea en la que se incluyen las previsiones necesarias de conexión tanto al

viario existente como a las infraestructuras. El ámbito que comprende el refundido de ESTUDIO DE DETALLE propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del núcleo de Entrambasaguas, barrio de La iglesia (también llamado El Sedillo), con una extensión total de 7.519,00 m2, habiéndose asignado una calificación por las NNSS, Entrambasaguas (BOC 19 de junio de 1992) como Suelo Urbano Unifamiliar: SU-1 y un uso característico residencial de vivienda unifamiliar aislada y/o adosada.

Los límites del estudio coinciden con los de la parcela, y son los siguientes :

Norte: Carretera autonómica local CA-652 (Hoznayo-Riva).

Este: Parcela de urbana 06 del mismo polígono.

Sur: Parcelas rústicas.

Oeste: Parcela de urbana 01 del mismo polígono, en la que se está desarrollando un conjunto residencial promovido por «Promociones Manzanal 2000 S. L.»

Incluye la ampliación del vial autonómico prevista en el Planeamiento local y una porción de suelo rústico a ceder al Municipio.

2.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que se adjunta con el presente trabajo, comprende las siguientes partes:

- Memoria. -Planos.

Para medir, superficiar y calcular los parámetros y trazados urbanísticos en el presente ESTUDIO DE DETALLE se ha realizado un levantamiento topográfico con una precisión angular de 10 seg centesimales y 3+- ppm en distancias.

3.- AUTOR DEL TRABAJO.

El autor del Estudio de Detalle es «EME Atelier S. L.», sociedad Colegiada con el nº 9.200 en Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Firma el Estudio don Mario Lostal Piñero, Colegiado nº 925 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y don Emilio Pardo Alonso, colegiado n° 2034.

4.- EMPLAZAMIENTO.

DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN en el barrio de La Iglesia (también llamado El Sedillo), en Entrambasaguas (Cantabria).

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y SUPERFICIE.

Tal y como se muestra en la documentación gráfica, el ámbito de la propuesta se compone de una única parcela, sin edificaciones susceptibles de ser derribadas, con una diferencia de cota máxima en et terreno en torno a los 7,00 metros.

Según medición real, la superficie total S del ámbito incluido en el ESTUDIO DE DETALLE es S-7.519,00 m2.

• Se corresponde con la siguiente parcela catastral :

FINCAS	Referencias catastrales	Superf. topográficas (mz)
Finca 1	5429002VP4052 N0001YQ	7.125,00
Parte en rústica		394,00
TOTAL		7.519,00

La parcela dispone en su ámbito más inmediato de todos los servicios urbanos necesarios para su desarrollo. Tanto en lo que respecta a su diseño y ubicación como dimensionamiento, se detallará en Proyecto de urbanización que se elaborará con posterioridad a la aprobación del presente ESTUDIO DE DETALLE.

6.- CONDICIONES PARA EL ESTUDIO DE DETALLE.

EL ESTUDIO DE DETALLE estará sujeto a lo dispuesto en las determinaciones legales de aplicación de las siguientes normativas :

1. Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC 128 de 4 de julio de 2001 y BOC 161 de 21 de agosto de 2001), en lo sucesivo LC.

2. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Normas Subsidiarias del Termino Municipal de Entrambasaguas, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria el 25 de mayo de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, de fecha 19 de junio de 1992, sus posteriores modificaciones.

4. Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Estos dos últimos Reglamentos quedaron actualizados por el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y otros.

7.- JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.

7.1.- JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle se formula con la exclusiva finalidad de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de:

- Establecer alineaciones y rasantes, complementando las que estuvieran señaladas en el SUELO URBANO de las NNSS.Entrambasaguas.
- Ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las NNSS. Entrambasaguas.
- Completar la red de comunicaciones definida por las NNSS. Entrambasaguas para aquellas vías cuya ampliación resulte necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca con el propio Estudio de Detalle.

El cumplimiento de las condiciones contenidas tanto en la LC y demás legislación concordante y la Ley 6/98 como en las NNSS. Entrambasaguas, se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos :

- Respecto a la legislación de suelo aplicable, el desarrollo del ESTUDIO DE DETALLE queda perfectamente contemplado en la LC, permitiéndose en todo caso el perfecto cumplimiento de los deberes en cuanto a su contenido y tramitación.
- En lo relativo al Reglamento de Planeamiento se formula con las exclusivas finalidades en él señaladas.

En lo que respecta a la normativa contenida en las NNSS. Entrambasaguas, se justifica en el desarrollo de Suelo Urbano de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza de aplicación, que remite a esta figura de planeamiento como instrumento de ordenación. Se definen alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de las futuras edificaciones posibles.

7.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA y PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

7.2. a.- Descripción de la propuesta.

El ámbito que comprende el ESTUDIO DE DETALLE propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del núcleo de Entrambasaguas , con una extensión total de 7.519,00 m2.

Este área incluye principalmente terrenos clasificados como Suelo Urbano Unifamiliar: SU-1 y un uso característico residencial de vivienda unifamiliar aislada y/o adosada.

La tipología que se desarrollará es la de Edificación pareada y aislada. Los usos incluidos en esta tipología son los siguientes :

a) Uso Característico: Residencial; Vivienda unifamiliar aislada o adosada.

b) Usos compatibles:

• Alojamientos públicos.
• Oficinas, comercio, equipamientos y servicios públicos.
• Almacenes agrícola-ganaderos.

La parcela cuenta con una superficie bruta de 7.519,00 m2. Una vez descontada la cesión que hay que efectuar, relativa a la ampliación de la carretera autonómica contemplada en las Normas, y la parte del lindero Sur en Suelo Rústico, queda una superficie neta de parcela de 6.937,00 m2.

La propuesta contenida en el Estudio de Detalle recoge la ordenación de los volúmenes de las edificaciones, a los que se da acceso mediante la apertura de un nuevo vial interior privado. Se pretende ordenar las edificaciones de la forma más racional posible intentando en todo momento que dispongan de una buena orientación acorde con las actividades permitidas según los usos previstos. Se asume el trazado del vial autonómico prefijado en el Estudio de

Detalle de «Promociones Manzanal 2000 S. L.», con el que conecta el aquí planteado.

La ordenación de los volúmenes resultantes es indicativa, sin menoscabo de la solución de edificaciones que se ejecuten realmente en procesos ulteriores, acordes con los usos señalados. Dichas soluciones se completarán previa realización de la urbanización y los correspondientes proyectos de urbanización y básico y de ejecución material, donde se fijarán las condiciones constructivas y de diseño a tenor de la opción por la que se haya optado. Se prevén 27 viviendas en total.

El área aparece detallada en el siguiente cuadro, pormenorizando su superficie tanto bruta como neta, así como la edificabilidad y ocupación que le corresponde con la aplicación de la Normativa Urbanística vigente.

SUPERFICIE BRUTA, NETA Y CESIONES		
SUPERF. NETA TOTAL	6.629,50 m2	88,17%
CESIÓN SUELO RÚSTICO	394,00 m2	5,24%
CESIÓN AMPLIACIÓN VIARIO	495,50 m2	6,59%
SUPERF. BRUTA TOTAL	7.519,00 m2	100,00%

7.2. b.- Justificación de las soluciones adoptadas

En el siguiente cuadro se comprueba que nuestra propuesta cumple con los parámetros urbanísticos básicos preceptivos.

PARÁMETRO	PGOU MUNICIPAL	ESTUDIO DE DETALLE
USO	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
OCUPACIÓN (BRUTA)	40,00% (3.007,6 m2)	27,77% (2.088,0 m2)
EDIFICABILIDAD (BRUTA)	3.759,50 m2	< 3.759,50 m2
COEF. EDIFICABILIDAD	0,50 m2/m2	< 0,50 m2/m2
PARCELARIO		
SUPERF. MÍNIMA (NETA)	400,00 m2	6.929,50 m2
FRENTE MINIMO	12,00 m	53,75 m
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
SEPARACIÓN A EJE DE VIAL CA652	12,00 m	15,72 m
SEPARACIÓN A COLINDANTES	3,00 m	3,00 m
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	6,00 m	6,00 m
CONDICIONES ADICIONALES DE LAS EDIFICACIONES		
ALTURA MÁXIMA ALERO	6,50 m	5,30 m
ALTURA MÁXIMA	B+I+Bajocub.	B+I
PTE, MINIMA CUBIERTA	15,00°	22,85%
PTE. MAXIMA CUBIERTA	30,00°	22,85°
DIMENSION MÁX. EDIFICIO	40,00 m	17,18 m
CONDICIONES DE LOS APARCAMIENTOS		
PLAZAS POR VIVIENDA	1 plaza/viv	2,18 plaza/viv
PTE. MAXIMA RAMPA ACCESO	16,00 %	9,80

Los cómputos de las edificabilidades se justificarán pormenorizadamente en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Las distancias (alineaciones) a los viales reflejan las condiciones de la Ordenanza de aplicación. Las secciones asumidas son las fijadas en Entrambasaguas para vial de 17,00 m (carretera autonómica CA-652 al Norte) y el interior privado de uso compartido de 6,00 m de anchura de distribución a las edificaciones. Las anchuras de los viales vienen señaladas en los planos de ordenación de las NNSS.Entrambasaguas.

Para las distancias de las edificaciones a la carretera autonómica CA-652 se ha aplicado, además, la Nominativa sectorial para este tipo de vías, menos restrictiva en este caso que la municipal, al tratarse de una carretera autonómica local. Se superan los 6,00 m a la arista exterior de la explanación. Con la cesión reflejada se configura un vial compuesto, desde el eje hacia el sur, por calzada de 3,50 m, acera de 2,00 m y banda verde de protección de 3,00 m.

A la vista de los números indicados se puede comprobar como se cumplen los parámetros urbanísticos dentro de la normativa urbanística vigente. El resto de Ordenanzas y condiciones urbanísticas exigibles aparecen cumplimentadas en la documentación gráfica, salvo otras (principalmente relativas al aspecto estético) que se justificarán en el proyecto concreto de las viviendas.

III. PLANOS.
Nº. 1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
Nº. 2 NORMATIVA URBANISTICA (NNSS MUNICIPALES) Y PLANO CATASTRAL.
Nº. 3 PLANO TOPOGRAFICO.
Nº. 4 SECCIONES TOPOGRÁFICAS.
Nº. 5 PARCELA ACTUAL.
Nº. 6 PLANTA DE ORDENACIÓN PROPUESTA, ALINEACIONES, ACOTACIONES, VIALES, ZONIFICACIÓN Y RASANTES.
Nº. 7 PARCELA NETA, CESIONES Y AREAS DE MOVIMIENTO.
Nº. 8 JUSTIFICACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.
Nº. 9 PERFILES Y RASANTES DE PROYECTO.
Nº. 10 PERFILES Y RASANTES DE PROYECTO.

- Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entrambasaguas, 7 de agosto de 2007.–El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

07/11577

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de resolución en expediente de disciplina urbanística número 454/07-D.

Notificación del decreto de alcaldía de fecha 24 de julio de 2007, en relación con el expediente de disciplina urbanística número 454/07-D, por obra ilegal en la avenida Enrique de Mowinckel, número 15, 7º-B.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución citada se hace pública el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente 454/07-D.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Uriarrizaga Castillo.

«Visto el informe denuncia efectuado por la Policía Local, de fecha 19 de julio de 2007, en el que se indica que se están ejecutando obras sin licencia consistentes en reforma integral de vivienda, en el inmueble, del número 15, 7º-B, de la avenida Enrique Mowinckel, en el término municipal de Laredo, siendo el titular de las obras don Juan Carlos Uriarrizaga Castillo.

Considerando lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC.

RESUELVO

Primero: Ordenar a don Juan Carlos Uriarrizaga Castillo, la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando en el inmueble número 15, 7º- B de la avenida Enrique Mowinckel (Rcia. Marola), en el término municipal de Laredo, apercibiéndole que de continuar con las obras pudiera incurrir en un presunto ilícito penal de desobediencia a la autoridad tipificado en los artículos 556 y 634 del Código Penal.

Segundo: Íncoese expediente de disciplina urbanística, con núm. 454/07-D Pásese a informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos.

Tercero: Indicarle que de la resolución del presente expediente podrá desprenderse la declaración de no ser confor-